



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	09 DE ENERO DEL 2026
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y SOPORTE JURIDICO A LOS DIFERENTES PROCESOS EXTERNOS E INTERNOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARIA GENERAL Y LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO GENERAL
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO CONTRATADO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE OCHO (8) MESES A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR A LA AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO ES LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40,000,000)
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁN OCHO (8) PAGOS POR LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5,000,000) MES VENCIDO, UNA VEZ SE PRESTE EL SERVICIO Y SE CERTIFIQUE A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
CÒDIGO UNSPSC	80111701 servicio personal temporal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Fábrica de Licores del Tolima, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, así como de patrimonio propio, debe garantizar una gestión jurídica continua, especializada y técnicamente sustentada, que permita el adecuado desarrollo de sus funciones misionales y la salvaguarda de sus intereses institucionales, jurídicos y patrimoniales.

Que, en desarrollo de su actividad administrativa, contractual y operativa, la Entidad adelanta de manera permanente actuaciones de naturaleza jurídica y administrativa que exigen análisis, acompañamiento técnico oportuno y la adecuada proyección, revisión y ajuste de documentos legales, con el propósito de asegurar que las decisiones adoptadas se encuentren debidamente ajustadas al ordenamiento jurídico vigente, así como de prevenir contingencias y riesgos legales que puedan afectar el normal funcionamiento de la Entidad.

Que resulta necesario fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría General y de la Gerencia General mediante el apoyo de un profesional del derecho, que permita atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos internos y externos, así como apoyar la gestión, seguimiento y cierre de las actuaciones jurídicas y administrativas que le sean asignadas, garantizando su adecuada trazabilidad y control.

Que, adicionalmente, se hace indispensable contar con un profesional en derecho que analice, elabore y revise documentos de carácter legal y reglamentario, y que brinde apoyo técnico en las diferentes actuaciones, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable, la adecuada interpretación jurídica de los asuntos institucionales y la correcta ejecución de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados por la Entidad.

Que el apoyo jurídico requerido debe orientarse al fortalecimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y confidencialidad, contribuyendo a una adecuada organización documental y a la correcta gestión de las actuaciones jurídicas adelantadas durante la ejecución contractual.

Que, atendiendo la estructura actual de la planta de personal de la Fábrica de Licores del Tolima y la carga operativa existente en materia jurídica, se evidencia la necesidad y conveniencia de contratar los servicios profesionales de un abogado, que brinde apoyo técnico, especializado y permanente a la Entidad, con el fin de fortalecer su gestión jurídica y garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de sus funciones institucionales.

Que, en la presentación de los estudios, quedo evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con el acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza, en ss con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno, se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación.



2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima y en concordancia con lo expresado en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 "Artículo 14. Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente> **Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

De conformidad con el artículo 63 del Decreto No. 1510 del 2013 "Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación.

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, en la presentación de los estudios, quedo evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con el acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza, en ss con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno, se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y SOPORTE JURIDICO A LOS DIFERENTES PROCESOS EXTERNOS E INTERNOS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARIA GENERAL Y LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal



4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

- a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor asignado por parte de la entidad para la prestación del servicio es la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40,000,000)
- b. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP – 2026000027- Rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - \$40,000,000
- c. **CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 80111701

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG, SST y MECI
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Elaborar, proyectar y/o revisar documentos, comunicaciones, contestaciones y demás piezas jurídicas requeridas por el Supervisor del contrato y/o la Gerencia General, asegurando su adecuada presentación formal, coherencia argumentativa y seguimiento oportuno.
2. Asesorar en la elaboración, revisión y ajuste de actos administrativos y demás documentos que sean designados para asegurar su validez jurídica y técnica.
3. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerencia General y el Supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación.
5. Presentar mensualmente factura de cobro, soportes de actuaciones documentales, Planilla de seguridad social integral.
6. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso por razón del contrato, cumpliendo con las normas sobre hábeas data, protección de datos personales, tratamiento documental y seguridad de la información.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

Son obligaciones de la Fabrica de Licores del Tolima:

1. Pagar oportunamente de conformidad con el valor, forma y plazos establecidos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos.
2. Suministrar la información, documentación y antecedentes necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando el acceso oportuno a los expedientes, actos administrativos, procesos judiciales, contratos, archivos y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio.



3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y será el enlace institucional entre la entidad y el contratista para la coordinación de actividades, solicitudes y entregables.
4. Brindar las condiciones administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades contractuales, incluyendo el acceso a las dependencias de la entidad cuando sea requerido, así como a los sistemas de información institucionales, respetando los protocolos internos de seguridad y confidencialidad.
5. Realizar oportunamente la supervisión contractual, emitiendo las certificaciones, informes de seguimiento y aprobaciones requeridas para el trámite de pagos y demás actuaciones derivadas del contrato.
6. Tramitar las modificaciones contractuales que resulten necesarias, tales como adiciones, prórrogas o suspensiones, siempre que estén debidamente justificadas, cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente y se ajusten al marco legal vigente.
7. Velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y buena fe, en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, facilitando la comunicación y coordinación permanente con el contratista.
8. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista, tales como la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar, como requisito previo para el reconocimiento y pago de los honorarios.
9. Recibir, revisar y aprobar los informes, conceptos, productos y entregables presentados por el contratista, dejando constancia escrita de su conformidad o de las observaciones a que haya lugar.
10. Adoptar las medidas necesarias para la protección de la información institucional, garantizando que el contratista cuente con las directrices claras sobre el manejo de información reservada, confidencial o sensible.
11. Liquidar el contrato dentro de los plazos legales, una vez cumplido el objeto contractual, dejando constancia del estado final de las obligaciones y de la ejecución financiera y técnica del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contratado tendrá una duración de ocho (8) meses a partir del día posterior a la afiliación a riesgos laborales y firma del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se realizarán ocho (8) pagos por la suma de cinco millones de pesos (\$5,000,000) mes vencido, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente y pago de seguridad social

9. ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se realizará principalmente en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, ubicadas en el departamento del Tolima, sin perjuicio de que, en desarrollo del objeto contractual, sea necesario adelantar actuaciones, gestiones o desplazamientos a otros lugares del territorio nacional donde deba cumplirse total o parcialmente el mismo.

11. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General de la Fabrica de licores del Tolima o quien designe la gerencia.

12. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se considera pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo cuadragésimo tercero, relativo a las multas, y en el artículo cuadragésimo cuarto, referente a la cláusula penal pecuniaria, la cual se fijará en el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas, así como por la no legalización del contrato dentro de los términos establecidos.

13. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.



14. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista de Apoyo a la Gestión, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del Contratista será la Secretaría General.

Quien presenta la necesidad,


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Secretario General